

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 49.- Corresponde a la Comisión de Responsabilidades, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Los que el Congreso deba resolver erigiéndose en Jurado de Acusación y en Jurado de Procedencia, conforme a lo ordenado por los artículos 121 y 122 de la Constitución;
- II.- Dictaminar sobre los asuntos que en materia de juicio político y de declaración de procedencia envíen al Congreso las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- Estudiar y dictaminar los asuntos relativos a incompatibilidades en el servicio público de los Diputados;
- IV.- Conocer, analizar y emitir dictamen en los asuntos relacionados con responsabilidades administrativas provenientes de las auditorías que practique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado;
- V.- Recibir las declaraciones anuales de situación patrimonial de los Diputados y servidores públicos del Poder Legislativo y proceder de conformidad con la ley de la materia; y
- VI.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.